

# EL MAESTRO DE ESCUELA.

PERIÓDICO OFICIAL DE INSTRUCCION PUBLICA DEL ESTADO SOBERANO DE CUNDINAMARCA.

Tenemos muchas leyes para los hombres; vamos a formar hombres para las leyes - ARETINO.

Se distribuye gratis a los empleadores del ramo. La serie de 26 números vale un peso.

Bogotá, miércoles 8 de octubre de 1873.

Agencia central en la Direccion de Instruccion pública del Estado. Se reciben suscripciones por las Comisiones de vijilancia de los distritos.

### CONTENIDO.

DIRECCION DE LA INSTRUCCION PÚBLICA DEL ESTADO.	
Novo Maestro que saldrá de la Escuela Normal de Institutores	437
Decreto por el cual se establecen dos escuelas rurales permanentes en los caseríos de "Muchindote," distrito de Gachetá, i "El Oval," distrito de Ricaurte.	437
Dilijencia de visita practicada en la Escuela Normal de mujeres del Estado.	437
CONSEJO FISCAL DE EDUCACION PÚBLICA.	
ACTAS de las sesiones del Consejo.	437
RELACION de los gastos ordenados por el Presidente del Consejo fiscal durante el mes de setiembre de 1873.	438
SINDICATURA del Consejo fiscal. Balance i situacion.	439
VISITADORES e INSPECTORES DEPARTAMENTALES.	
Informe del Visitador e Inspector del Departamento escolar del Norte, referente al mes de setiembre último.	439
HECHOS DIVERSOS.	
Lista de los Directores de las escuelas de varones que han enviado ciertos documentos a los Alcaldes de distrito. (Continuacion)	440
MULTAS.	440
Documento de seguro otorgado por un nuevo alumno-maestro de la Escuela Normal de Institutores.	440
REVISTA oficial.	440
AYBOS.	440

### Direccion de Instruccion pública del Estado.

NOVO Maestro que saldrá de la Escuela Normal de Institutores del Estado de Cundinamarca.

En los dias 9, 10 i 11 del presente mes, de las 12 a las 3 de la tarde, tendrán lugar los exámenes públicos del alumno-maestro Luis Beltran Gómez, para obtener el diploma de capacidad para el desempeño de las funciones de Maestro de una escuela superior.

Los exámenes se verificarán en la sala del Despacho de la Direccion de la Instruccion pública del Estado, en el edificio de Santa Clara.

Se aguarda que los empleados en la instruccion pública i los amantes de la educacion concurren a solemnizar con su presencia los espresados actos literarios.

El Director de la Instruccion pública,  
JANUARIO TRIANA.

DECRETO por el cual se establecen dos escuelas rurales permanentes en los caseríos de "Muchindote," distrito de Gachetá, i de "El Oval," distrito de Ricaurte.

El Director de la Instruccion pública de Cundinamarca, Vistos los documentos remitidos por el señor Visitador e Inspector del Departamento escolar de Zipaquirá, sobre el establecimiento de una escuela rural permanente en el sitio de "Muchindote," en el distrito de Gachetá; i la solicitud de la Comision de vijilancia de Ricaurte para que se establezca una de igual clase en el sitio de "El Oval," i teniendo en cuenta lo resuelto por el Consejo fiscal en sesion de 8 del presente mes,

### DECRETA.

Art. 1.º Establécese una escuela rural permanente en el sitio denominado "Muchindote," en el distrito de Gachetá, i otra en el sitio denominado "El Oval," en el distrito de Ricaurte, que estarán a cargo de los Directores o de las Directoras que se nombren conforme a la lei.

Art. 2.º Asígnase al Director o la Directora de la escuela rural de "Muchindote," la suma de ocho pesos mensuales, como mitad del sueldo que le corresponde, la cual se pagará de las rentas generales de instruccion pública del Estado.

Art. 3.º El Director o la Directora de la escuela rural de "El Oval" disfrutará del sueldo anual de \$ 192 anuales, pagaderos por duodécimas partes de los mismos fondos mencionados.

Art. 4.º De las mismas rentas se apropia la

suma de veinte pesos para contribuir con ella a la construccion del mobiliario de cada una de las escuelas espresadas.

Art. 5.º Son condiciones indispensables para la apertura i mantenimiento de las dos escuelas rurales de que trata este decreto: 1.º que las respectivas Municipalidades o los habitantes interesados, suministren los locales i el resto del mobiliario; i 2.º que concurren a cada escuela veinticinco alumnos por lo ménos.

Art. 6.º Las órdenes de pago por los sueldos de los Directores o de las Directoras de las escuelas rurales de "Muchindote" i "El Oval" se expedirán en vista de las nóminas visadas por el Inspector local de servicio i certificadas por el Alcalde del distrito, i de las listas de asistencia.

Art. 7.º Los Visitadores e Inspectores de Zipaquirá i de Tequendama designarán uno o dos Inspectores especiales para cada una de las escuelas mencionadas, i harán oportunamente la respectiva propuesta para Director o Directora.

Art. 8.º Los mismos empleados i los Alcaldes i las Comisiones de vijilancia de los distritos de Gachetá i de Ricaurte, dictarán las providencias convenientes para la ejecucion de este decreto.

Dado en Bogotá, a 9 de octubre de 1873.

JANUARIO TRIANA.

DILIJENCIA de visita practicada en la Escuela Normal de mujeres del Estado.

Estados Unidos de Colombia—Estado soberano de Cundinamarca—Direccion de la Instruccion pública del Estado—Número 3,053.—Bogotá, 8 de octubre de 1873.

Al señor Director general de la Instruccion pública.

Remito a usted, para su conocimiento i el del Poder Ejecutivo de la Union, copia de la dilijencia de visita practicada en la Escuela Normal de mujeres del Estado.

Agregaré a usted que, desde el dia 13 de agosto anterior, que me posesioné de este destino, he visitado diariamente el establecimiento, i durante este tiempo se han hecho varias obras indispensables para su buen orden i régimen interior. He concurrido a las diferentes clases i observado escrupulosamente el manejo de las superiores, i me he convencido de que no tienen fundamento las criticas que se han hecho en algun periódico respecto del trato que reciben las alumnas-maestras de parte de la Subdirectora.

Soy de usted atento servidor,

JANUARIO TRIANA.

En Bogotá, a 2 de octubre de 1873, se practicó la visita en la Escuela Normal de mujeres del Estado, de acuerdo con el artículo 116 del reglamento, no obstante que el infrascripto Director ha visitado diariamente el establecimiento, asistido a las diferentes clases, i desempeña actualmente la de gramática, mientras se procura el que debe reemplazar al propietario durante la licencia que se le ha concedido; i el resultado de la dilijencia es el siguiente:

1.º Hai 20 alumnas pensionadas, pero de ellas están con licencia, por enfermas, las señoritas Teresa Jiménez i Emilia Correa, i probablemente la obtendrá tambien la señorita Feliza Martínez por la misma razon. La señorita Dolores Téllez, alumna supernumeraria, ha sido examinada para ocupar un puesto entre las pensionadas, lo mismo que la señorita María Luisa Ferreira; tambien se ha examinado a la señora Lucrecia Quintero de Fonseca, que igualmente solicita ser admitida como alumna pensionada.

2.º Ha habido tres bajas por haber sido examinadas i obtenido colocacion las señoritas Virginia Martínez, Bethsabé Pradilla i Zoila Escallon.

3.º Las señoritas Directora i Subdirectora han cumplido las disposiciones ejecutivas i reglamentarias relativas al establecimiento.

4.º Las alumnas están satisfechas del tratamiento que se les da por las superiores, pues habiéndolas invitado a que si tenían algun motivo de queja lo espusieran, por haber visto en un periódico un artículo en el cual se dice que no están bien tratadas, solo una señorita se manifestó quejosa, pero sin razon: he concurrido dos veces a las horas de comer, i he visto que se les sirve una comida suficiente i bien preparada.

5.º El mobiliario i los útiles de enseñanza se conservan en buen estado, aunque con el deterioro consiguiente a un constante servicio.

6.º El archivo lo constituyen las colecciones de "La Escuela Normal" i de "El Maestro de Escuela," los legajos de las comunicaciones recibidas i el copiador de las que se han remitido.

7.º Las escuelas anexas marchan bien, i aunque la asistencia no es muy puntual, a la mas antigua asisten 64 niñas i 45 a la establecida últimamente.

Los exámenes de las alumnas-maestras que han tenido lugar hasta ahora, en los cuales se ha hecho siempre un examen práctico con las niñas, i las sabatinas que tienen lugar cada quince dias son la mejor prueba de que adelantan unas i otras, de que las superiores i los catedráticos desempeñan cumplidamente sus deberes, i de que no son estériles los sacrificios que se hacen por la Nacion i por el Estado en favor de la educacion de la mujer.

Creo conveniente hacer mención aqui de que el señor Sisto Guerrero hace gratuitamente, cada tres dias, clase de calistótica a las alumnas-maestras, ocupando así los pocos momentos que podría destinar a descansar de las pesadas tareas que tiene como Director de la escuela de varones de las Niéves.

El señor doctor Joaquin Pardo V. hace clase de relijion, cada tres dias, a las alumnas-maestras, i el señor doctor Eulogio Tamayo ha ofrecido hacerla las mismas veces a las niñas.

JANUARIO TRIANA.

### Consejo fiscal de Educacion pública.

ACTAS de las sesiones del Consejo.

SESION DEL 27 DE SETIEMBRE DE 1873.

El dia 27 de setiembre de 1873, a las seis de la tarde, se reunió el Consejo fiscal con asistencia de sus miembros Villamizar Gallardo, Guarnizo i García M, el Director de la Instruccion pública i el Sindico-Tesorero. Faltó con excusa el consejero Suñer, i sin ella el consejero Samper.

Se leyó i aprobó el acta de la sesion anterior, i luego fué firmada la del dia 20 del corriente.

Se dió cuenta de una nota en que el Director de la Instruccion pública hace presente al Consejo que ha habido necesidad de crear el empleo de Subdirector para la escuela de varones de Fontibon, por exceder de 120 el número de alumnos que a ella concurren; i solicita que de las rentas generales del ramo se pague el sueldo de este empleado. Teniendo en consideracion este asunto, fué aprobado el proyecto de resolucion con que termina dicha nota i que dice así:

Vista la nota del Director de la Instruccion pública del Estado, en la cual solicita que de las rentas generales del ramo se destine la suma necesaria para cubrir el sueldo mínimo del Subdirector de la escuela de varones del distrito de Fontibon, empleo que ha sido creado en cumplimiento de lo que dispone el artículo 259 del decreto nacional orgánico de la instruccion pública primaria; i

tantiendo en consideracion que el espresado distrito carece de recursos para atender a este nuevo gasto, el Consejo fiscal resuelve destinar de las rentas que administra la suma de \$ 15 mensuales para el objeto a que se ha hecho referencia.

"Este gasto se hará en los mismos términos indicados respecto de las otras escuelas que han recibido auxilios del Consejo."

"Comuniquese a la Municipalidad de Fontibon i al respectivo Visitador e Inspector departamental."

En seguida se leyó el informe del consejero Guarizzo, a quien se habia comisionado para examinar los documentos relativos al remate del arrendamiento de un terreno perteneciente a la escuela de Beltran, de que se dió cuenta en la sesion anterior. El proyecto de resolucion presentado por el informante, está concebido en estos términos:

"Impruébase el remate del arrendamiento del terreno de la escuela del distrito de Beltran, celebrado el día 8 de los corrientes, i se recomiende a la respectiva Junta que saque de nuevo a licitacion dicho terreno dividiendolo en lotes si fuere posible."

Discutido i aprobado que fué esto, se levantó la sesion a las siete de la noche.

El Presidente, José María Villamizar G.  
El Secretario, Proto Garcia M.

SESION DEL DIA 1.º DE OCTUBRE DE 1873.

Con asistencia de los consejeros Villamizar Gallardo, Samper i Garcia M., el Director de la Instruccion pública i el Sindico-Tesoroero, se abrió la sesion del Consejo fiscal el día 1.º de octubre de 1873, a las seis de la tarde. Faltaron con excusa los consejeros Salgar i Guarizzo.

Leida i aprobada que fué el acta de la sesion anterior, se firmó el día 24 de setiembre próximo pasado.

El Director de la Instruccion pública puso en conocimiento del Consejo que los señores Vergoschea hermanos, de Honda, solicitaban que se cubriera en moneda de plata el importe de unas letras que han girado contra el Sindico-Tesoroero por gastos hechos en el despacho de unos buñtos continentes de útiles para las escuelas del Estado. Tomado en consideracion este asunto, se dictó la siguiente resolucion a propuesta del consejero Villamizar Gallardo, dándole el carácter de jeneral para los casos de igual naturaleza:

"Se autoriza al Sindico-Tesoroero del Consejo para hacer el gasto que ocasione el cambio del oro, siempre que sea necesario pagar fletes i otros servicios que deban remunerarse en moneda de plata."

Luego se leyó el informe presentado por el consejero Guarizzo respecto del acuerdo que ha espedido la Corporacion municipal de Une, por el cual se destina a la construccion del local para la escuela de niñas una suma que adeuda el Gobierno nacional a la de varones de aquel distrito. Este documento contiene una detenida exposicion relativa al origen de la deuda a que se refiere dicho acuerdo, i termina con el siguiente proyecto de resolucion: "Digase a la Corporacion municipal de Une que, conforme a la lejislacion vijente, el crédito contra la Nacion, proveniente de los réditos de los terrenos de la escuela i que percibió el Ajente de Bienes desamortizados, está estinguido por no haberse reclamado oportunamente."

Puesto en discusion lo anterior, el Sindico-Tesoroero propuso:

"Suspéndase la consideracion de este asunto hasta la próxima sesion."

Aprobada que fué esta proposicion, el señor Presidente ordenó que pasaran al estudio del mismo Sindico-Tesoroero los documentos relativos a este negocio.

En seguida se dió cuenta de una nota con que el Alcalde de Beltran remite copia de un acuerdo espedido por la Municipalidad, en el cual se manda sacar a remate la casa que sirve hoy de local a la escuela de niñas de aquel distrito. Dispuso el señor Presidente que se enviara original este documento al Visitador e Inspector del respectivo Departamento escolar, para que se sirva dar un informe al Consejo sobre el particular.

Ultimamente se leyó un memorial en que el señor Juan de Dios Almistica solicita, a nombre de la Directora de la escuela de niñas de Junin, que se pague íntegramente de las rentas jenerales de la instruccion pública el sueldo que ha devengado dicha Directora desde el día en que empezó a ejercer sus funciones. Previa un informe verbal que dió el Secretario sobre este asunto, se acordó lo siguiente a propuesta del consejero Villamizar Gallardo:

"Líquidese i ordénese el pago de los sueldos de la Directora de la escuela de niñas de Junin al respecto de \$ 12 mensuales desde el día 17 de marzo hasta el 27 de agosto último, i de \$ 20 del 28 del mismo mes en adelante, de acuerdo con las resoluciones en que se decretó el auxilio para atender a este gasto."

No habiendo otro negocio de qué tratar, se levantó la sesion a las siete de la noche.

El Presidente, José María Villamizar G.  
El Secretario, Proto Garcia M.

RELACION de los gastos ordenados por el Presidente del Consejo fiscal de Educacion pública del Estado durante el mes de setiembre de 1873.

Table with 2 columns: Description of expenses and Amount. Includes items like 'Sueldos del Secretario i del Escribiente', 'Sueldos de los empleados de la Escuela Normal', 'Sueldos de las pensiones alimenticias', etc.

Table with 2 columns: Description of expenses and Amount. Includes items like 'Mitad del sueldo del Director de la escuela de varones del distrito de Jirardot', 'Sueldo de la Directora de la escuela rural de Barrancas', 'Sueldo de la Directora de la escuela rural de Chivatá', etc.

del Estado..... 1-20

Portes de encomiendas de dinero recibidas en la Sindicatura del Consejo fiscal de Educacion, i honorario abonado al Recaudador de hacienda del distrito de San Antonio de Tona por el cobro de una multa..... 1-66

Sueldo i viáticos del Visitador e Inspector del Departamento escolar de Tequendamá en veintiseis dias de mayo i los meses integros de junio, julio i agosto del corriente año..... 352 ..

Setiembre 20. Sueldo de la Directora de la escuela de niñas del distrito de Nilo en el mes de agosto próximo pasado..... 16 ..

Id. de la Directora de la escuela de niñas del distrito de Guachetá en los meses de julio i agosto últimos..... 32 ..

Completo del sueldo del Director de la escuela de varones del distrito de Hatoviejo en los meses de junio, julio i agosto últimos..... 18 ..

Id. del id. del Director de la escuela de varones del distrito de Jerusalén en los meses de junio i julio últimos..... 20 ..

Sueldo de la Directora de la escuela de niñas del distrito de Sabichoque en el mes de agosto próximo pasado..... 16 ..

Mitad del id. del Director de la escuela rural de "Zaque" en el distrito de Gachetá, en los meses de abril, mayo, junio, julio i agosto últimos..... 40 ..

Ausilio que le correspondió al Director de la escuela rural de "Mulatá" en el distrito de Machetá, en los meses de julio i agosto del corriente año..... 8 ..

Setiembre 24. Sueldo del Director de la escuela rural de "Chaleche" en el distrito de Sesquíle, en veintisiete dias de agosto próximo pasado..... 13 95

Saldo del valor de 3,000 ejemplares de la obra titulada "Composicion i gramática práctica," comprados al señor César C. Guzmán para el uso de las escuelas del Estado..... 270 ..

Setiembre 27. Importe de varios objetos comprados para el servicio del Consejo fiscal de Educacion pública..... 4-20

Completo del sueldo del Director de la escuela de varones del distrito de Fiquene, en siete dias de mayo i los meses integros de junio, julio i agosto últimos..... 11-10

Importe de los gastos de recaudacion del impuesto de consumo para las escuelas del Estado, en agosto próximo pasado..... 80 ..

Id. de cuatro medias botellas de tinta i una resma papel de facturas para el servicio de la Escuela Normal de mujeres del Estado..... 7-20

Total de lo ordenado durante el mes..... \$ 3,256-07 1/2

Bogotá, 3 de octubre de 1873.  
El Secretario del Consejo, PROTO GARCÍA M.

**SINDICATURA DEL CONSEJO FISCAL.**  
**BALANCE del 30 de setiembre de 1873.**

Cuentas.	Debe.	Haber.
Tesoro.....	\$ 19,929-62 1/2	\$ 51,519-22 1/2
Cuentas de recaudacion por el Estado.		
Impuesto de consumo.....	30,554 ..	30,554 ..
Multas.....	56 ..	56 ..
Intereses i descuentos.....	467 ..	467 ..
Aprovechamientos.....	164-35 ..	164-35 ..
Total.....	\$ 31,241-35	31,241-35
Cuentas de las escuelas por sus fondos particulares.		
Deudores a escuelas.....	2,339-27 1/2	2,333-55
Gobierno nacional.....	7,727-40	7,727-40
Escuelas del Estado.....	7,178-92 1/2	12,319-25
Total.....	\$ 17,245-60	22,380-20
Cuentas de Caja i cartera.		
Banco de Bogotá, cuenta de depósitos.....	18,000 ..	
Banco de Bogotá, cuenta corriente.....	52,335-45	38,104-62 1/2
Caja.....	33,160-85 1/2	32,053-40
Total.....	\$ 103,496-30 1/2	70,248-02 1/2

Cuentas.	Debe.	Haber.
<b>Cuentas del presupuesto.</b>		
SECCION I.—Gastos de administracion e inspeccion (personal).....	5,664-16 1/2	5,664-16 1/2
SECCION II.—Gastos de administracion e inspeccion (material).....	1,411-80	1,411-80
SECCION III.—Educacion de maestros.....	7,057-55	7,057-55
SECCION IV.—Personal de enseñanza primaria.....	4,244-70	4,390-15
SECCION V.—Material de enseñanza.....	1,250-55	1,250-55
SECCION VI.—Gastos varios.....	155-41	155-41
Total.....	\$ 19,884-17 1/2	19,929-62 1/2
<b>Cuentas varias.</b>		
Anticipaciones.....	7,686-10	3,894-18
Remesas.....	0-65 1/2	271-20 1/2
Libranzas.....	50 ..	50 ..
Vigencia espirada.....	53-50	53-50
Total.....	\$ 7,790-25 1/2	4,268-88 1/2
<b>Reaperturación.</b>		
Tesoro.....	19,929-62 1/2	51,519-22 1/2
Cuentas de recaudacion.....	31,241-35	31,241-35
Cuentas de las escuelas por sus fondos particulares.....	17,245-60	22,380-20
Cuentas de Caja i cartera.....	103,496-30 1/2	70,248-02 1/2
Cuentas del presupuesto.....	19,884-17 1/2	19,929-62 1/2
Cuentas varias.....	7,790-25 1/2	4,268-88 1/2
Total general.....	\$ 199,587-31	\$ 199,587-31

**SITUACION de las cuentas corrientes con las escuelas.**

Distritos.	Debe.	Haber.
Facatativá.....	\$ ..	\$ 66-00
Gachetá.....	47-70	
Cucunubá.....	120-00	
Chocotá.....	199-80	
Chipaqué.....	25-10	
Junín.....	114-00	
Sesquíle.....	11-40	
Toujo.....	37-80	
Ubaté.....	55-80	
Anapoimá.....	22-80	
Gutavita.....	21-70	
Pacho.....	117-20	
Fomeque.....	47-85	
Tibirita.....	126-55	
Ubaque.....	81-00	
Mosquera.....	189-80	
Tabio.....	77-10	
Engativá.....	200-00	
Cota.....	81-77 1/2	
Bosa.....	475-60	
Tocancipá.....	30-90	
Nemocón.....	334-60	
Chonchi.....	316-80	
Suba.....	233-00	
Tocuma.....	201-60	
Serrezuela.....	571-20	
Cajicá.....	9-32 1/2	
Uñe.....	62-60	
Fosca.....	44-22 1/2	
Satatausa.....	65-40	
Gachalá.....	137-35	
Bojacá.....	48-90	
Guayabal.....	741-15	
Caqueza.....	74-10	
Funza.....	136-20	
Usme.....	50-00	
Fusagasugá.....	16-00	
Saldo reconocido a favor de la escuela de Bosa, que se halla en poder del señor Sisto Tarquino, Sindicato municipal de aquel distrito.....		4-80
Saldo del Balance.....	5,140-32 1/2	
	\$ 5,206-32 1/2	\$ 5,206-32 1/2

**AVISOS A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES.**  
Bosa.—En la situacion que se publicó en el número 104 se dijo equivocadamente que el señor Francisco Barragan habia traído a la Sindicatura \$ 244-50, procedentes de remates de terrenos de la escuela; que se le devol-

vieron por venir en mala moneda \$ 4-80, desde el 9 de agosto próximo pasado, i que aun no se habia recibido este pequeño saldo. La equivocacion consiste en haber puesto el nombre del señor Barragan en vez de nombrar al señor Sisto Tarquino, que fue quien trajo el dinero i quien todavía retiene dicho saldo. Sirva esta explicacion de satisfaccion al señor Barragan, i de formal requerimiento al señor Tarquino.

**TOMAXA.**—La circular a que se refiere el aviso concerniente a este distrito que se halla a continuacion del balance publicado en el expresado número 104 de este periódico, no está en el número 5, sino en el número 8, de "El Maestro de Escuela."

**SUSA.**—Se recuerda a las autoridades de este distrito el deber de remitir a esta Sindicatura los valores de renta nominal de la escuela, cuya conversion debe efectuarse antes del fin del año, para no perder el capital que representan.

NARCISO GONZÁLEZ LINEROS.

**Visitadores e Inspectores departamentales.**

**INFORME** del Visitador e Inspector del Departamento escolar del Norte, referente al mes de setiembre último.  
Señor Director de la Instruccion pública.

Aunque tengo conocimiento práctico del estado en que en la actualidad se encuentran los establecimientos públicos de educacion primaria de este Departamento en su personal i material, he hecho en diez distritos visita oficial solo por cumplir el deber que impone la atribucion 5.ª artículo 4.º del respectivo reglamento.

En estas operaciones he dedicado de preferencia mi atencion, a dar i hacer dar cumplimiento al decreto de esa Direccion sobre instruccion obligatoria de los niños, publicado en el número 100 de "El Maestro de Escuela" tanto porque es de mi deber, como porque así lo dispone la circular de 27 de agosto próximo pasado, número 81.

En los dias 1.º, 6, 11, 12, 15, 16, 17 i 22 tuve lugar la visita que dejo mencionada, en los distritos de Guachetá, Lenguaque, Satatausa, Manta, Machetá, Chocotá, Hatoviejo, Cucunubá, Carupa i Ubaté. De i los funcionarios encargados de las escuelas, instrucciones claras, espaldas i minuciosas, sobre todo lo relativo al modo de desempeñar sus funciones i sobre la aplicacion de los métodos de ocupacion i enseñanza.

Respecto de la instruccion que reciben los niños de ambos sexos en las escuelas públicas de los distritos, ya he informado a usted pormenorizadamente, i solo es necesario referir al último de mis informes, porque sería cansado repetir lo que ya está dicho.

Se han construido mobiliarios nuevos i adquiridos para las escuelas de varones de Guachetá, Lenguaque, Simipica i Fiquene, para las niñas de Satatausa i para las de ambos sexos de Cucunubá.

Después de librar i trabajar, se consiguió por fin verificar contrato para la construccion de 40 bancos, dos tableros i un esparate para las escuelas de Ubaté, todo por la cantidad de \$ 272.

En los distritos de Chocotá, Hatoviejo, Machetá, Tibirita, Manta, Carupa i Susa, se carece de mobiliarios apropiados para poner en practica los métodos de enseñanza en las escuelas públicas. Las Corporaciones municipales no han cumplido con el deber que les imponen los artículos 41, 42 i 43 de la lei adicional a la organica de instruccion pública, de 14 de enero del presente año; i lo manifesté así para los efectos que expresa el primero de los artículos citados.

Las facultades que conceden las leyes i demas disposiciones vijentes sobre instruccion a los funcionarios departamentales de este ramo para hacer obedecer sus disposiciones, son ineficaces, porque las multas que se imponen no se recaudan por desenojo o inebada tolerancia de muchos de los empleados de hacienda, dándose lugar así a que los Visitadores aparezcan desautorizados, haciendo correrias insulsas e infructuosas que tienen mucho de ridículo, porque es sabido que en los pueblos pequeños no se encuentran casas de asistencia i hai necesidad de menudigar hospitalidad en las de individuos a quienes se ha multado, o a quienes es preciso corregir las faltas que cometen en el ejercicio de sus funciones.

He examinado las listas de asistencia de los alumnos a las escuelas i los informes de las Comisiones de vijilancia. Muchas son las faltas de asistencia de los niños de ambos sexos que aparecen anotados. Los Directores cumplen con el deber de pasar las correspondientes listas a los Alcaldes i Comisiones de vijilancia, i éstos por su parte hacen cuanto es posible para remediar el mal; pero según se me ha manifestado, esta falta depende del estado de miseria en que se encuentran los pueblos, siendo esta misma la razon porque no pueden hacerse efectivas las multas a la mayor parte de los padres de familia que tienen sus hijos hambrientos, desnudos i ocupados en el servicio doméstico. Sin embargo, a pesar de estos inconvenientes, siempre se consigue la asistencia de la mayor parte de los matriculados.

La señora Directora de la escuela pública de niñas de

Cucunubá ha comenzado a dar recientemente lecciones de música a sus discípulos haciendo uso de un piano de su propiedad. Sería conveniente que se le auxiliara para el buen éxito de este trabajo.

A efecto de facilitar las operaciones a los Alcaldes i funcionarios de instrucción en la ejecución del decreto sobre instrucción obligatoria arriba citado, espedito la circular de 3 del presente, marcada con el número 7.º cuya copia diriji a usted con nota de la misma fecha, número 127; i para cumplir con lo dispuesto en la parte final del artículo 7.º del mismo decreto, paso a hacer a usted la siguiente relación.

El Director de la escuela de varones de Ubaté, dentro del término fijado i sin suspender sus trabajos escolares, formó la lista de que trata el artículo 2.º del supracitado decreto i la pasó al Alcalde, quien practicó las operaciones que expresa el artículo 3.º Igualmente se dió cumplimiento a los artículos 4.º i 5.º pero como estas medidas aun no han sido suficientes, hai que ocurrir a los medios que proporciona el artículo 6.º de la lei de 14 de enero último. A su tiempo daré conocimiento a usted del resultado definitivo de este asunto.

En Chocontá, Lengataque, Machetá, Hatoviejo, Cucunubá, Guachetá, Carupa, Sutatausa i Susa se han ejecutado las mismas operaciones i están inscribiéndose los niños en el libro de matrículas.

De los distritos de Tibifita, Manta, Fúquene i Palmé, no se ha recibido noticia todavía sobre esta materia: tan luego como la obtenga la transmitiré a esa Direccion i declararé incurso en la multa a los empleados que intervinieren en este asunto i que resulten responsables.

Como comprobante de lo últimamente relacionado, acompaño a este informe, en 6 fojas útiles, las notas que sobre esta materia he recibido de algunos de los Alcaldes de los distritos de este Departamento.

En cumplimiento del decreto ejecutivo de 28 de mayo del presente año, ocurri a la oficina de la Recaudacion de Hacienda de este Departamento, con el objeto de practicar la visita que ordena el artículo 3.º del citado decreto, pero esta diligencia no pudo practicarse, por no haber abierto la cuenta ni formádose los documentos que expresa el mismo artículo. Las razones que manifiesta el señor Recaudador, en justificación de esta falta, están consignadas en la nota oficial que pasó a este despacho i que acompaño orijinal.

Ubaté, 30 de setiembre de 1873.—MARIANO MAZA.

Actas diversas.

LISTA de los Directores de las escuelas de varones que han cumplido con el deber de remitir a los respectivos Alcaldes, las listas de que trata el artículo 2.º del decreto de 16 de agosto último, sobre instrucción obligatoria; publicado en el número 100 de "El Maestro de Escuela."

(Continuación.)

- El Director de la escuela de Pasca, señor Fernando Arévalo.
El id. de la de Sasaima, señor Nicomédés García.
El id. de la de Guachetá, señor Tiburcio Roso.
El id. de la de Tausa, señor Federico Anjel.
El id. de la de Beltran, señor Miguel A. Millan.
El id. de la de Choachí, señor Dionisio Leon.

MULTAS.

Estados Unidos de Colombia—Estado soberano de Cundinamarca—Número 189—Facultativa, 19 de setiembre de 1873—El Visitador e Inspector del Departamento escolar de Occidente. Señor Director de la Instrucción pública del Estado.

Pongo en conocimiento de usted que he impuesto las siguientes multas:

La de \$ 15 al Director de la escuela del distrito de San Francisco por haberse separado 3 veces del destino, por espacio de 45 dias sin licencia.

Una de \$ 10 i otra de \$ 25 al señor Elías Ramírez, vecino del Guayabal, por haberse resistido a rendir la cuenta que, como depositario del terreno con que afianzó el señor Manuel González, se le ha pedido hasta por 3 veces.

La de \$ 5 a cada uno de los miembros de la Comision de vijilancia de Bitúma, por no haber dado el informe que se les pidió respecto a la conducta del Director i de la Directora de las respectivas escuelas, i de la injerencia del cura en estos establecimientos.

La de \$ 5 a cada uno de los miembros de la Municipalidad del mismo distrito, por no haber dado ninguna providencia, para proveer de local i de mobiliario la escuela de niñas.

La de \$ 5 al Tesorero de allí mismo, por no haber querido pagar al Director de la escuela de varones el sueldo que le corresponde por el mes de julio último.

La de \$ 3 al señor Domingo Martínez Roel, residente en Bogotá, por haberse resistido a entregar la escuela de Serrezuela por riguroso inventario; i

La de \$ 5 al Alcalde i a cada uno de los miembros de la Corporacion municipal de Bojacá, por no haber dado cumplimiento al contrato celebrado con el señor Rafael Abondano para la construccion del mobiliario de la escuela de niñas.

De dichas multas he dado cuenta al Administrador de Hacienda del departamento para que las haga efectivas.

Dé usted atento servidor,

FERNANDO JOSÉ ROMERO.

Estados Unidos de Colombia—Estado soberano de Cundinamarca—El Visitador e Inspector del Departamento escolar de Zipaquirá—Número 352—Zipaquirá, 18 de setiembre de 1873.

Señor Director de la Instrucción pública del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 8.º, artículo 6.º del Reglamento sobre Visitadores e Inspectores departamentales, pongo en conocimiento de usted que por resolución de fecha 17 de los corrientes, i de acuerdo con lo ordenado en el inciso 2.º, artículo 4.º del mismo Reglamento, he declarado incurso en la multa de diez pesos a la señora Jacinta Carrillo, Directora de la escuela de niñas de Cógua, por haberse separado del distrito sin licencia de la autoridad respectiva, dejando la escuela cerrada por muchos dias.

Igualmente participo a usted que me he dirigido al Alcalde del mencionado distrito, escitándolo a cumplir con lo ordenado por la Direccion de Instrucción pública en la circular número 75, fecha 20 de julio último, inserta en el número 95 de "El Maestro de Escuela."

Soi de usted mui atento servidor,

JULIAN DE MENDOZA.

Estados Unidos de Colombia—Estado soberano de Cundinamarca—El Visitador e Inspector del Departamento escolar del Norte—Número 134—Ubaté, 22 de setiembre de 1873.

Señor Director de la Instrucción pública del Estado.

Los Directores de las escuelas públicas de varones de Carupa, Guachetá, Simijaca i San Cayetano, i las Comisiones de vijilancia de Ocaunubá, Fúquene, Hatoviejo, Simijaca, Sutatausa i la aldea de San Cayetano, no han remitido a este Despacho los respectivos informes correspondientes al mes de agosto último; como lo dispone el artículo 23 de la lei de 14 de enero próximo pasado, adicional a la orgánica de instrucción pública.

El infrascripto, cumpliendo con el deber que impone el inciso 15.º artículo 4.º del Reglamento, declara incurso en la multa de \$ 5 a cada uno de los funcionarios referidos.

Lo que comunico a usted para su conocimiento i el del señor Sindico del Consejo fiscal de instrucción pública.

Soi de usted atento servidor,

MARIANO MAZA.

DOCUMENTO de seguro otorgado por un nuevo alumno-maestro de la Escuela Normal de Institutores.

César Baquero, natural de Bogotá, Estado soberano de Cundinamarca, de edad de dieziocho años i dias, me obligo para con el señor Director de la Instrucción pública del Estado, a lo siguiente:

1.º Que permaneceré como alumno-maestro pensionado de la Escuela Normal de hombres del Estado de Cundinamarca, el tiempo necesario para hacer los cursos que fija el reglamento de la Escuela, el-cual tiempo no excederá de tres años;

2.º Que me comprometo a servir por tres años consecutivos la escuela primaria para que fuere nombrado, despues de haber concluido el curso en la Normal, siempre que el sueldo que se me asigne se pague puntualmente, que no sea menor del que se fija por el artículo 274 del decreto nacional, orgánico de la instrucción pública primaria, i que no se me emplee en un puesto inferior al que me corresponda, segun el diploma que se me espida;

3.º Que en caso de faltar a alguna o algunas de estas condiciones, me obligo a devolver a la Sin-

dicatura del Consejo fiscal de Educacion pública, las sumas que se inviertan en mi educacion pedagógica, conforme a la liquidacion que se haga en dicha oficina.

En seguridad de lo espuesto, presento por mi fiador mancomunado i solidariamente al señor Policarpo Osorio, vecino de esta ciudad, quien, en prueba de aceptación, firma al pie, i por ante testigos, en Bogotá a veintiseis de setiembre de mil ochocientos setenta i tres.

JANUARIO TRIANA.

César Baquero — Policarpo Osorio.—Testigo, Gregorio Trujillo.—Testigo, Braulio Trompetero.

REVISTA OFICIAL.

—En la revista oficial inserta en el número 98 de este periódico, se publicó, a solicitud del señor Jorge Lombana; que el señor Visitador e Inspector del Departamento escolar de Occidente habia hecho la última visita a la escuela de varones de San Francisco con zamarros i espuelas, sin miramiento alguno al Director i a los alumnos. Resulta ahora de la visita que el mismo funcionario practicó el 25 del mes anterior, que preguntado el señor Lombana delante de todos los que concurren, cómo estando en Ibagué pudo ver que habia hecho la visita con espuelas i zamarros, contestó: "que no se acordaba quién se lo habia dicho"; "que era una equivocacion;" i resultando que aseguró una cosa que no sucedió, se publica este aviso para satisfaccion del espresado señor Visitador.

—El dia 1.º de este mes tomó posesion del destino de Subdirector de la escuela de Fontibon al señor Isaias Sandoval, i empezó a ejercer sus funciones.

—El alumno-maestro de la Escuela Normal de Institutores, señor Roso Cala R, renunció la beca que disfrutaba, i se le admitió la renuncia, prévia la consignacion en la Sindicatura del Consejo fiscal de la suma de \$ 141-52½ a que ascendió la liquidacion que hizo el señor Sindico-Tesorero de los gastos hechos en el espresado señor Cala.

—Por la Direccion de la Instrucción pública se han dado para las escuelas de San Vicente de Paul en esta ciudad, muchos libros i cuadernos, cuadros de coteleja, i otros útiles de los que servian antes en las escuelas.

—El ciudadano-jeneral Comandante en jefe de la division de la guardia colombiana, ha comunicado a la Direccion de la Instrucción pública que han sido nombrados miembros de la Comision de vijilancia del barrio de Santa Bárbara de esta ciudad, para el 8.º periodo que dió principio el 1.º del presente mes, los señores coronel Antonio M. Valencia, sargento mayor Mario Padilla, i subteniente Aristóbulo Ibáñez.

—El dia 4 del presente mes fué admitida, por el señor Gobernador del Estado, la renuncia que hizo la señora Jacinta Carrillo del destino de Directora de la escuela de niñas de Cógua.

—La Municipalidad de Villeta ha espedido, con fecha 11 de setiembre próximo pasado, un acuerdo adicional i reformatorio del de 10 de julio último sobre impuesto, i contiene la sustancial disposicion de que el Tesorero recaudador lleve cuenta especial de la contribucion del 1½ por 1,000 i cubra de preferencia, con el producido, los gastos de mobiliario de las escuelas de ambos sexos del distrito.

—El dia 6 del presente mes, el Poder Ejecutivo del Estado admitió las renuncias que hicieron los señores Manuel S. Castro i Aristides Santos de los destinos de Directores de las escuelas de varones de los distritos de Chipaque i San Juan.

—A solicitud del señor Juez 2.º del circuito de Facatativá, el señor Gobernador del Estado dispuso, con fecha 7 de los corrientes, suspender al señor Patrocinio Diaz del destino de Director de la escuela de varones del distrito de La Vega, para que dicho juez pudiera reducirlo a prision en virtud del auto de proceder por el cual se llamó a juicio criminal al referido señor Diaz, por el delito de malos tratamientos de obra.

AVISO.

Está señalado el dia primero de noviembre próximo venidero, a las doce de la mañana, para dar principio a los remates de los solares del área de poblacion de este distrito. La persona que quiera hacer postura deberá llenar las condiciones exijidas por las leyes i acuerdos vijentes sobre la materia.

El remate tendrá lugar ante la "Junta parroquial," compuesta del Alcalde, el Sindico i Tesorero municipales del distrito, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.º del acuerdo de 8 de marzo de 1870, "sobre venta del área de poblacion."

Se pone en conocimiento del público de conformidad con las disposiciones del Código político i municipal del Estado.

Pandi, agosto 29 de 1873.

El Alcalde, Presidente de la Junta, Juan Diaz—El Secretario, Rafael Beltran.